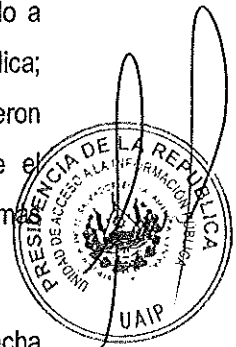


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de julio del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], como parte de sus funciones dentro de la Oficina de Asesoría Legal y Anticorrupción de FUNDE (en lo sucesivo FUNDE), quienes requiere conocer: a) copia del informe del grupo conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política de El Salvador, el cual se habría constituido el 1 de febrero de 1994, con la participación de dos representantes de la Presidencia de la República, el Procurador de Derechos Humanos de la época y un representante del Secretario General de la ONU; b) copia del presupuesto asignado por el gobierno salvadoreño para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo de su mandato comprendido entre el 1 de febrero de 1994 y el 31 de julio de 1994 y; c) informe sobre los fondos provenientes de la cooperación internacional, asignado para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo de su mandato comprendido entre el 1 de febrero de 1994 al 31 de julio de 1994.
2. Por resolución de las ocho horas del día veinticuatro de julio del año que prosigue, el suscrito resolvió prevenir a los peticionarios que, en primer lugar, aclararen si el presupuesto asignado a dicho grupo conjunto fue realizado con fondos o con intervención de la Presidencia de la República; en segundo lugar, indicaren si los supuestos fondos provenientes de cooperación institucional fueron gestionados y ejecutados desde este ente obligado, y, de tener conocimiento, quien fue el cooperante que asistió con tales fondos y; en tercer lugar, proporcionare a esta Unidad ma elementos o parámetros de búsqueda atinentes a la localización de la documentación pretendida.
3. Mediante correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta (OIR) en fecha veintiocho de julio del año que prosigue, el licenciado [REDACTED] manifestó – en síntesis – desconocer información adicional vinculada al objeto de la pretensión de su solicitud. Adicionalmente, el inquiriente señaló que no cuenta con otros elementos o parámetros de búsqueda atinentes a la localización de la documentación pretendida.



4. Con fecha veintinueve de julio del año que transcurre, el suscrito resolvió admitir e iniciar el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión de documentación histórica de interés de los solicitantes.
5. Por auto de las quince horas del veintinueve de agosto del año en curso, el suscrito resolvió ampliar la tramitación de este procedimiento con base al artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a los titulares de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ) y de la Secretaría de Cultura (SECULTURA) el detalle de la documentación consistente en: a) la copia del informe del grupo conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política de El Salvador (en adelante el grupo conjunto), el cual se habría constituido el 1 de febrero de 1994, con la participación de dos representantes de la Presidencia de la República, el Procurador de Derechos Humanos de la época y un representante del Secretario General de la ONU; b) la copia del presupuesto asignado por el Gobierno de El Salvador para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de julio de 1994 y; c) el detalle de los fondos provenientes de la cooperación internacional, asignado para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo de su mandato comprendido entre el 1 de febrero al 31 de julio de 1994.

En respuesta a dicho requerimiento, por su parte la SALJ señaló que no tiene registro alguno de la información en comento.

Por su parte, la SECULTURA indicó que traslado la búsqueda de la información al Archivo General de la Nación; cuya dependencia manifestó haber realizado la búsqueda en sus inventarios, catálogos y actas de

transferencias documental de otras instituciones del Estado y no se encontró referencia alguna de lo solicitado.

Finalmente, con base a lo dispuesto en el artículo 73 LAIP, el suscrito se apersonó en compañía del Encargado de Archivos Institucionales de este ente obligado al depósito de archivos institucionales de la SALJ a fin de constatar los datos de la búsqueda de la documentación en comentó. En tal sentido, se procedió a buscar la documentación en la estantería correspondiente a los periodos comprendidos entre los meses de junio a diciembre de mil novecientos noventa y tres, y de enero a diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro; constatando que en dichos archivos históricos institucionales no había documentación relacionada al Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política de El Salvador.

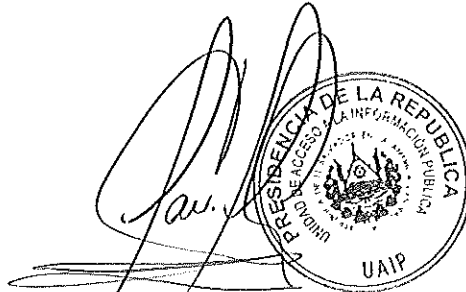
No obstante lo anterior, en la búsqueda de documentación en bibliotecas y dependencias privadas, el suscrito advierte que el texto del informe puede ser obtenido en los registros electrónicos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas en la dirección electrónica: <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/grupo.html>

En vista que la documentación de mérito no se encuentra en los archivos históricos institucionales, previa comprobación por personal de esta Oficina de Información y Respuesta; corresponde confirmar su inexistencia en la forma dispuesta en el artículo 73 LAIP.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Confirmase* la inexistencia en los archivos institucionales de esta Presidencia de la República de la documentación consistente en: a) la copia del informe del grupo conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política de El Salvador, el cual se habría constituido el 1 de febrero de 1994, con la participación de dos representante de la Presidencia de la República, el Procurador de Derechos Humanos de la época y un representante del Secretario General de la ONU; b) la copia del presupuesto asignado por el Gobierno de El Salvador para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de julio de 1994 y; c) el detalle de los fondos provenientes de la cooperación internacional, asignado para el funcionamiento del grupo conjunto, durante el periodo de su mandato comprendido entre el 1 de febrero al 31 de julio de 1994.

2. *Hágase* del conocimiento a los peticionarios de la fuente externa donde puede obtener la documentación relacionada al informe del grupo conjunto. .
3. *Notifíquese* a los interesados este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal features the coat of arms of the Republic of Cuba in the center, surrounded by the text 'PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' at the top and 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA' at the bottom. The acronym 'UAIP' is printed at the bottom of the seal.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública